

ACTA PARCIAL DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2021.

En la Ciudad de México, siendo las 19:10 horas del 21 de julio de 2021, se reunieron a través de medios electrónicos, con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración, los Consejeros, Comisario y Contralor Normativo de la Sociedad que aparecen en la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma, en atención a la convocatoria que previamente les fue notificada.

Presidió la sesión el licenciado Javier Focerrada Izquierdo y actuó como Secretario el licenciado Guillermo René Caballero Padilla, Presidente y Secretario no miembro del Consejo de Administración, respectivamente; contando con la presencia del contador público certificado Guillermo Antonio Alejandro Roa Luvianos, en su calidad de Comisario Propietario de la Sociedad.

Encontrándose cubiertos los requisitos legales y estatutarios para llevar a cabo la sesión y habiéndose acreditado que existía el quórum requerido para su celebración, el Presidente declaró legalmente instalada la reunión, en la que los asuntos a tratar se comprenden en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de **Ibuplus, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable** con calidad de fusionante con **Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable**, con calidad de fusionada.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.

Acto seguido, se procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día de la siguiente forma:

(...)

SEXTO PUNTO. El Presidente expuso y sometió a la consideración del Consejo de Administración, la conveniencia de llevar a cabo la fusión de Ibuplus, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("Ibuplus" y/o la "Fusionante") como fondo fusionante que subsiste con Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable ("Fonibur" y/o la "Fusionada") como fondo fusionado que se extingue, derivado que: (i) a la fecha dichos fondos tienen la misma categoría, horizonte de inversión y carteras similares, las cuales al fusionarse aumentarán la diversificación de la cartera fusionada; (ii) un porcentaje de los inversionistas de la Serie B-1 del fondo fusionado se verán beneficiados al recibir acciones de un fondo que conlleva menores comisiones de administración y distribución; y (iii) por tratarse de fondos muy similares en su estructura de inversión, la operación del fondo subsistente será más eficiente beneficiando a todos los inversionistas (la "Fusión"), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión ("LF").

Una vez analizado y discutido, el Consejo de Administración por unanimidad de votos, incluyendo el voto favorable de la mayoría de sus miembros independientes, aprobó la Fusión, en términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis 5 de la LFI, sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), de acuerdo a lo siguiente:

- (1) Se tienen por presentados y se aprueban los estados financieros de Ibuplus y Fonibur, con cifras al 30 de junio de 2021, los cuales sirvieron de base para determinar el factor de canje y los efectos de la Fusión, mismos que se agregan para constancia al expediente de esta acta como **Anexo "Uno"** y **Anexo "Dos"**, respectivamente.

Los estados financieros de Ibuplus y Fonibur, presentan:

Ibuplus:

- (a) **Activo** de \$38,081'167,719.30;
- (b) **Pasivo** de \$27'369,205.54;
- (c) **Capital Contable** de \$38,053'798,513.76.

Fonibur:

- (a) Activo de \$10,376'444,928.77;
- (b) Pasivo de \$3'038,557.41;
- (c) Capital Contable de \$10,373'406,371.36.

Las cifras antes referidas serán actualizadas y ajustadas en la fecha que, en su caso, surta efectos la Fusión.

- (2) La situación financiera estimada de Ibuplus con posterioridad a la Fusión, se refleja en los estados financieros proyectados, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas en la fecha que, en su caso, surta efectos la Fusión, mismos que se agregan para constancia al expediente de esta acta como Anexo "Tres".
- (3) Se tiene por presentado y se aprueba el Plan de Fusión, mismo que se agrega para constancia al expediente de esta acta como Anexo "Cuatro", que entre sus etapas, contempla la determinación del Factor de Canje, mismo que se ejecutará de la siguiente manera:

A la fecha que surta efectos la Fusión, y como consecuencia de la misma, Ibuplus aumentará su capital social y entregará las acciones que se emitan con motivo del aumento, en la proporción que les corresponde en atención a la determinación del Factor de Canje y en el entendido que para efectos de prescindir de un aumento de capital social en la parte fija de Ibuplus, Fonibur recibirá acciones representativas de su parte variable, de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Respecto al capital social variable:

El precio de cada una de las series accionarias representativas del capital social variable de la Fusionada, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de la serie accionaria de la Fusionante, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de las series que representan el capital social variable de la Fusionada, previo a la Fusión, en atención a la siguiente:

$$ACV = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACV$$

Donde:

ACV= Número de acciones nuevas en el capital social variable en la Fusionante.
PAFD = Precio de la acción de la Fusionada al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.
PAFT = Precio de la acción de la Fusionante al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.
NACV = Número de acciones representativas del capital social variable de la Fusionada.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

Las series "B-1" y "B-2" de la Fusionada, se canjearán por las nuevas acciones Serie "B" de la Fusionante, en el entendido que solo en caso de ser necesario, se modificarán las series, montos mínimos y comisiones de la Fusionante.

- (b) Respecto al capital social fijo.

El precio de la acción de la Serie "A", representativa del capital social fijo de la Fusionada, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de la acción representativa de la Serie "B" de la Fusionante, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de la Serie "A" que representan el capital social fijo de la Fusionada, previo a la Fusión, cuyo único titular de acuerdo a la LFI es la Sociedad, en atención a la siguiente:

$$ACF = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACF$$

Donde:

ACF= Número de acciones nuevas que tendrá derecho a recibir la Sociedad representativas del capital social variable de la Fusionante derivado de la Fusión.
PAFD = Precio de la acción de la Fusionada al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.
PAFT = Precio de la acción de la Fusionante al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.
NACF = Número de acciones representativas del capital social fijo de la Fusionada.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

- (4) La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que estos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional de Valores, previa autorización de la CNBV y del aviso que se dé a los accionistas con por lo menos 40 días hábiles de anticipación, respecto a las principales características de Ibuplus, como fondo que subsiste.
- (5) Una vez que surta efectos la Fusión, se cancelarán los títulos representativos de la totalidad de las acciones en circulación de la Fusionante y de la Fusionada y se emitirán los nuevos títulos representativos del capital social de Ibuplus, en su calidad de fusionante que subsiste.

Asimismo, se deja constancia que los estatutos sociales de Ibuplus como fondo fusionante que subsiste no tendrán modificación alguna derivada de la Fusión.
- (6) Una vez que surta efectos la Fusión, llévase a cabo los asientos contables que resulten necesarios para la reclasificación y afectación de las cuentas de Ibuplus que correspondan.
- (7) La Fusionante, asumirá incondicionalmente como causahabiente a título universal por ministerio de ley la totalidad de los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna de la Fusionada, y adquirirá la totalidad del patrimonio y los derechos de éste, mismos que se integrarán y formarán parte del patrimonio de la Fusionante. De igual forma, quedan a cargo de la Fusionante todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, a cargo de la Fusionada.
- (8) El ejercicio social y fiscal de la Fusionante continuará como lo disponen las disposiciones legales y fiscales aplicables y conforme a lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la Fusión.
- (9) Se aprueba, en sus términos, el convenio de fusión que deberá ser celebrado por la Fusionante y la Fusionada, mismo que ha sido agregado al expediente de esta acta como **Anexo "Cinco"**, el cual refleja los acuerdos adoptados en esta sesión.
- (10) Se tienen por presentados y se aprueban el Prospecto de Información al Público Inversionista y el documento con información clave para la inversión de Ibuplus, como fondo que subsiste, mismos que se agregan para constancia al expediente de esta acta como **Anexo "Seis"** y **Anexo "Siete"**, respectivamente.
- (11) Con el objeto de proteger los intereses de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 14 Bis 5 de la LFI, una vez autorizada la Fusión, se adoptarán diversos procedimientos y mecanismos de protección, que incluyen: (i) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de internet de la sociedad operadora y distribuidora (<https://www.inbursa.com>); (ii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>); y (iii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de los medios acordados con la sociedad distribuidora en los contratos que se tengan celebrados con ésta, en atención a lo dispuesto en el artículo 64 Bis 49 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios*; en todos los anteriores casos, con por lo menos 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características de Ibuplus, como fondo que subsiste. Asimismo, durante este período se mantendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión de Ibuplus, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la Fusión, ejemplificando una inversión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de internet <https://www.inbursa.com>, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la Fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones, en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a que surta efectos la Fusión. Asimismo, durante este período, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión.
- (12) Se designa a Marco Antonio Slim Domit, Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, Ernesto Vega Navarro y José Francisco Vergara Gómez, como delegados especiales de este Consejo, para que de forma conjunta o individual (i) suscriban a nombre de Ibuplus y Fonibur el convenio de fusión aprobado en este acto y cualquier otro documento, aviso o publicación relacionado con la Fusión; (ii) realicen la publicación de los acuerdos de Fusión adoptados en este acto, conjuntamente con el último balance general de Ibuplus y los balances de fusión de Fonibur, (iii) realicen cualesquiera actos y gestiones necesarios ante las autoridades competentes para la debida autorización y formalización de los acuerdos adoptados en este acto; y (iv) puedan realizar las modificaciones al texto de la presente acta o de sus documentos anexos que, en su caso, sean requeridas por las autoridades.

(...)

El suscrito, en mi calidad de **SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de **OPERADORA INBURSA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA** (la "**Sociedad**"), hago constar que el presente documento contiene el extracto del acta de la sesión de dicho órgano de administración celebrada el 21 de julio de 2021, cuya acta final será aprobada en la siguiente sesión del Consejo de Administración de la Sociedad para su posterior asiento y firma en el libro corporativo correspondiente, de conformidad con los procedimientos internos de la Sociedad.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.



Guillermo René Caballero Padilla
Secretario no miembro del Consejo de
Administración de la Sociedad.

CONVENIO DE FUSIÓN (en lo sucesivo el "Convenio") que celebran, por una parte, como sociedad fusionante Iplus, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (en lo sucesivo "Iplus"), representada en este acto por Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, a través de su apoderado Ernesto Vega Navarro y, por la otra parte, como sociedad fusionada Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (en lo sucesivo "Fonibur" y conjuntamente con Iplus como las "Partes"), representada en este acto por Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, a través de sus apoderados Marco Antonio Slim Domit y Javier Foncerrada Izquierdo, quienes acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

Antecedente

Único. El 21 de julio de 2021, el Consejo de Administración de Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa ("Operadora Inbursa"), aprobó: (i) sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la fusión por absorción de Iplus como fondo fusionante que subsiste con Fonibur como fondo fusionado que se extingue; y (ii) la suscripción de este Convenio, sujeto a la autorización que la CNBV emita respecto de la Fusión.

Declaraciones

- I. **Declara Iplus**, por conducto de su representante legal, que:
 - (a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y autorizada para operar como Fondo de Inversión de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en las escrituras (i) 54,231 del 16 de enero de 2004, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 316314 del 31 de marzo de 2004, correspondiente a su constitución; (ii) 36,775 del 23 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la notaría número 155 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 316314 del 25 de noviembre de 2008, correspondiente a su cambio de denominación; y (iii) 14,178 del 25 de mayo de 2016, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número 248 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 316314 del 17 de junio de 2016, correspondiente a su transformación de Sociedad de Inversión a Fondo de Inversión; copia simple de las cuales se agregan a este Convenio como **Anexo "I(a)";**
 - (b) Operadora Inbursa es su socio fundador y administrador, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - (c) En términos de las leyes y disposiciones aplicables en México, y en sus estatutos sociales, se encuentra debidamente representado por Operadora Inbursa, a través de su apoderado, el cual cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna y que constan en la escritura 113,817 del 30 de abril de 2021, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 196135-1 el 18 de junio de 2021; copia simple se agrega a este Convenio como **Anexo "I(c)";** y
 - (d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

II. **Declara Fonibur**, por conducto de sus representantes legales, que:

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y autorizada para operar como Fondo de Inversión de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables México, según consta en las escrituras (i) 2,665 del 18 de agosto de 1987, otorgada ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 99383 del 28 de octubre de 1987, correspondiente a su constitución; y (ii) 117,798 del 1 de diciembre de 2016, otorgada ante el licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría número 145 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio 99383 del 25 de enero de 2017, correspondiente a su transformación de Sociedad de Inversión a Fondo de Inversión; copia simple de las cuales se agregan a este Convenio como **Anexo "II(a)";**
- (b) Operadora Inbursa es su socio fundador y administrador, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- (c) En términos de las leyes y disposiciones aplicables en México, y en sus estatutos sociales, se encuentra debidamente representada por Operadora Inbursa, a través de sus apoderados, los cuales cuentan con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna y que constan en la escritura 97,481 del 16 de junio de 2016, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 196135 el 12 de julio de 2016; copia simple se agrega a este Convenio como **Anexo "II(c)";** y
- (e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

Cláusulas

PRIMERA.- Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de Iplus con la calidad de fusionante con Fonibur con la calidad de fusionada, en términos y condiciones estipulados en este Convenio, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Iplus, extinguiéndose Fonibur (la "**Fusión**").

SEGUNDA.- La Fusión se efectuará tomando como base los estados financieros internos de las Partes, con cifras al 30 de junio de 2021, las cuales serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojan al momento en que surta efectos la Fusión.

TERCERA.- La Fusión surtirá efectos una vez que los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Operadora Inbursa, respecto de la Fusión sean autorizados por la CNBV e inscritos en el Registro Nacional de Valores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- En la fecha que surta efectos legales la Fusión, Iplus asumirá como causahabiente a título universal por ministerio de ley la totalidad de los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna de Fonibur, y adquirirá la totalidad del patrimonio y los derechos de ésta, mismos que se integrarán y formarán parte del patrimonio de Iplus. De igual forma, quedan a cargo de Iplus todos los adeudos y responsabilidades de Fonibur, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, a cargo de Fonibur.

QUINTA.- Como consecuencia de la Fusión y al momento en que surta todos sus efectos legales, en atención al Factor de Canje, se deberá:

(a) Respecto al capital social variable:

El precio de cada una de las series accionarias representativas del capital social variable de Fonibur, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de la serie accionaria de Ibuplus, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de las series que representan el capital social variable de Fonibur, previo a la Fusión, en atención a la siguiente:

$$ACV = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACV$$

Donde:

ACV= Número de acciones nuevas en el capital social variable en Ibuplus.

PAFD = Precio de la acción de Fonibur al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

PAFT = Precio de la acción de Ibuplus al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

NACV = Número de acciones representativas del capital social variable de Fonibur.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

Las series "B-1" y "B-2" de Fonibur, se canjearán por las nuevas acciones Serie "B" de Ibuplus, en el entendido que solo en caso de ser necesario, se modificarán las series, montos mínimos y comisiones de Ibuplus.

(b) Respecto al capital social fijo:

El precio de la acción de la Serie "A", representativa del capital social fijo de Fonibur, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión, será dividido entre el precio de la acción representativa de la Serie "B" de Ibuplus, al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión; lo que resulte de esta operación será multiplicado por el número de acciones de la Serie "A" que representan el capital social fijo de Fonibur, previo a la Fusión, cuyo único titular de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión es Operadora Inbursa, en atención a la siguiente:

$$ACF = \left(\frac{PAFD}{PAFT} \right) * NACF$$

Donde:

ACF= Número de acciones nuevas que tendrá derecho a recibir Operadora Inbursa representativas del capital social variable de Ibuplus derivado de la Fusión.

PAFD = Precio de la acción de Fonibur al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

PAFT = Precio de la acción de Ibuplus al día hábil inmediato anterior al día que surta efectos la Fusión.

NACF = Número de acciones representativas del capital social fijo de Fonibur.

En caso que como resultado de la operación descrita anteriormente, resulten fracciones de acción se hará un ajuste por redondeo a la baja y dichas fracciones serán liquidadas en efectivo.

Dicho canje se realizará en la fecha en que la Fusión surta efectos.

SEXTA.- Las Partes acuerdan que con el objeto de proteger los intereses de los accionistas de Ibuplus y Fonibur, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, una vez autorizada la Fusión, se adoptarán diversos procedimientos y mecanismos de protección, que incluyen: (i) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de internet de la sociedad operadora y distribuidora (<https://www.inbursa.com>); (ii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (<https://www.bmv.com.mx>); y (iii) el aviso de Fusión a los accionistas a través de los medios acordados con la sociedad distribuidora en los contratos que se tengan celebrados con ésta, en atención a lo dispuesto en el artículo 64 Bis 49 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios*; en todos los anteriores casos, con por lo menos 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características de Ibuplus, como fondo que subsiste. Asimismo, durante este período se mantendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión de Ibuplus, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la Fusión, ejemplificando una inversión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de internet <https://www.inbursa.com>, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la Fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones, en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a que surta efectos la Fusión. Asimismo, durante este período, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la Fusión, y derivado que los accionistas de Fonibur recibirán únicamente acciones representativas del capital social variable, el capital social de Ibuplus en su parte fija se mantendrá en la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y la estructura de su capital social permanecerá integrada de la siguiente manera:

Serie	Número de acciones	Capital social representado
"A"	100,000	\$1,000,000.00
"B"	1,499,900,000	\$14,999,000,000.00
Total	1,500,000,000	\$15,000,000,000.00

OCTAVA.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal de Ibuplus continuará de manera normal en los términos previstos en las disposiciones legales y fiscales aplicables y conforme a lo establecido en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal de Fonibur terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la Fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Se hace constar que los estatutos sociales de Ibuplus como fondo fusionante que subsiste no tendrán modificación alguna derivada de la Fusión.

DÉCIMA.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por Ibuplus.

DÉCIMA PRIMERA.- En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, regirán las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y la legislación mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.

**Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable**

[Firmado]

[Firmado]

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión,
S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Marco Antonio Slim Domit

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión,
S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Javier Foncerrada Izquierdo

Ibuplus, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable

[Firmado]

Por: Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Ernesto Vega Navarro

Plan de Fusión de Fondos de Inversión

FONIBUR E IBUPLUS

- El presente plan tiene como objetivo describir las actividades para fusionar Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C. V., Fondo de Inversión de renta variable (Fonibur) e Iplus S.A. de C.V., Fondo de inversión de renta variable (Iplus).
- Derivado de que se trata de dos fondos con la misma categoría y horizonte de inversión, Operadora Inbursa recomendó a su Consejo de Administración llevar a cabo la fusión de ambos fondos, subsistiendo Iplus como fondo fusionante y extinguiéndose Fonibur como fondo fusionado.

Lo anterior será sometido a la aprobación de la Comisión nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Índice

1. Carteras actuales y proyectada.
2. Régimen de Inversión considerando la inclusión de parámetros o nuevos valores y operaciones que realizará Iplus como fondo fusionante.
3. Cambio en el riesgo asociado a la inversión en Iplus.
4. Operación de Iplus post fusión (cambios en la política de compra y venta, series accionarias, montos mínimos, plazo mínimo de permanencia, prestadores de servicio, costos, comisiones y remuneraciones).
5. Factor de Canje y forma de cálculo.
6. Proyecto de prospecto y documento con información clave que, en su caso, se forme o subsista.
7. Estados financieros base para la fusión y proyectados.
8. Medidas de protección a los accionistas.
9. Aviso de fusión a los acreedores
10. Etapas de la fusión

1. Cartera proyectada

Se adjunta anexo 1

Se presentan las carteras actuales de cada uno de los fondos al 30 de junio de 2021, así como, la cartera fusionada.

2. Régimen de inversión

Se adjunta anexo 2

El régimen presentado considera ya la inclusión de nuevos parámetros, valores y operaciones que realizará Ibuplus a partir de la fusión.

3. Cambio en el riesgo asociado a la inversión en Ibuplus

Derivado de la fusión, no habrá cambios en el riesgo asociado a la inversión en Ibuplus.

4. Operación de Iplus post fusión

Una vez llevada a cabo la fusión de ambos fondos, las siguientes características seguirán aplicando o se modificarán:

i) Políticas de compra venta

Sin cambios

ii) Series accionarias

Antes de la fusión:

Fonibur: B-1 y B-2

Iplus : B

Después de la fusión:

Iplus : B

iii) Montos mínimos de inversión

Sin cambios

iv) Plazo mínimo de permanencia

Sin cambios

v) Prestadores de servicios

Sin cambios

vi) Costos

Sin cambios

vii) Comisiones

ANTES DE LA FUSIÓN

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión	FONIBUR				IBUPLUS	
	Serie "B-1"		Serie "B-2"		Serie "B"	
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.275%+iva	\$31.90	0.138%+iva	\$16.01	.1375% + iva	\$15.95
Administración de activos/sobre desempeño	1N/A	1N/A	1N/A	1N/A	N/A	N/A
Distribución de acciones	0.225%+iva	\$26.10	0.112%+iva	\$12.99	.1125% + iva	\$13.05
Valuación de acciones	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S
Depósito de Activos Objeto de Inversión	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	N/A	N/A
Depósito de acciones	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	N/A	N/A
Contabilidad	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S
Otras	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S	1N/S
Total	0.500%+iva	\$58.00	0.25%+iva	\$29.00	.250% + IVA	\$29.00

DESPUÉS DE LA FUSIÓN

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Concepto	Serie "B"	
	%	\$
Administración de activos	.1375% + iva	\$15.95
Administración de activos/sobre desempeño	N/A	N/A
Distribución de acciones	.1125% + iva	\$13.05
Valuación de acciones	1N/S	1N/S
Depósito de Activos Objeto de Inversión	N/A	N/A
Depósito de acciones	N/A	N/A
Contabilidad	1N/S	1N/S
Otras	1N/S	1N/S
Total	.250% + IVA	\$29.00

viii) Remuneraciones

No aplica

5. Factor de Canje

Se adjunta anexo 3

Fórmula General de Cálculo

Factor de Canje = (Precio serie Fonibur / Precio serie Ibuplus) x Títulos Fonibur

(Títulos completos, redondeo hacia abajo)

Fórmula por Serie

1) Fonibur serie A por Ibuplus serie B

Factor de Canje = (Precio serie A Fonibur / Precio serie B Ibuplus) x Títulos Fonibur

2) Fonibur serie B-1 por Ibuplus serie B

Factor de Canje = (Precio serie B-1 Fonibur / Precio serie B Ibuplus) x Títulos Fonibur

3) Fonibur serie B-2 por Ibuplus serie B

Factor de Canje = (Precio serie B-2 Fonibur / Precio serie B Ibuplus) x Títulos Fonibur

Al aplicar el canje. El redondeo del canje se realizará hacia abajo y el diferencial se depositará a su cuenta registrada, toda vez que las acciones no se pueden fraccionar.

6. Proyecto de Prospecto y Documento con Información Clave para la Inversión

Se adjunta Prospecto de información y Dici

Proyecto de Prospecto y documento con información clave que, en su caso, se forme o subsista.

7. Estados Financieros

Se adjuntan Estados Financieros

8. Medidas de protección a los accionistas

Los acuerdos del consejo de administración de Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (“Operadora Inbursa”), relativos a la fusión establecieron lo siguiente:

Una vez autorizada la fusión se dará aviso de esta a sus accionistas por medio de la página electrónica de la red mundial (internet) de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (“Entidad Distribuidora”), www.inbursa.com, por lo menos con cuarenta días hábiles antes de que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo subsistente.

Durante el periodo señalado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión del fondo subsistente.

9. Aviso de fusión a los acreedores

Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (“Operadora Inbursa”) dará aviso a los acreedores de Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles S.A. de C.V., Fondo de inversión de renta variable (Fonibur) de lo siguiente:

Que contarán con noventa días naturales a partir de la fecha de publicación de la documentación en la página electrónica de la red mundial (internet) a que se refiere el párrafo anterior, de oponerse

judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda la fusión.

Dicho aviso se dará el mismo día en que se publique la información a que alude el artículo 14 Bis 5, fracción II de Ley de fondos de inversión ante el Registro Nacional y además se publique en la página electrónica de la red mundial (internet) de la sociedad operadora(www.inbursa.com).

10. Etapas de la fusión

Presentación a la CNBV:

- De los acuerdos del consejo de administración de Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (“Operadora Inbursa”), que cuenten con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión.
- Del convenio de fusión
- De las modificaciones a los estatutos del Fondo (no hubo modificaciones)
- Del Plan Fusión

- Del Prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión

- De los estados financieros que presenten la situación de los fondos y que sirvieron de base para que el consejo autorice la fusión
- De los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión

CARTERA DE INVERSIÓN 30/Jun/2021

			FONIBUR		IBUPLUS		FUSIÓN	
Num Cons.	Emisora	Serie	Tit. Operados	Val. Raz. Total	Tit. Operados	Val. Raz. Total	Tit. Operados	Val. Raz. Total
1	GNP	*	1,335,195	146,871,450	2,147,073	236,178,030	3,482,268	\$383,049,480.00
2	ACCELSA	B	9,157,326	187,725,183	505	10,353	9,157,831	\$187,735,536.00
3	AHMSA	*	347,000	-			347,000	\$0.00
4	ALEATIC	*	760,000	15,960,000	12,695,586	266,607,306	13,455,586	\$282,567,306.00
5	ALFA	A			9,130,261	136,588,705	9,130,261	\$136,588,705.00
6	AMX	A			8,041	122,947	8,041	\$122,947.00
7	AMX	L	133,457,782	2,001,866,730	317,124,465	4,756,866,975	450,582,247	\$6,758,733,705.00
8	ARA	*			19,521,529	89,994,249	19,521,529	\$89,994,249.00
9	AXTEL	CPO	1,410,237	8,475,524	2,503,578	15,046,504	3,913,815	\$23,522,028.00
10	AZTECA	CPO	4,126,451	2,657,434	27,124,721	17,468,320	31,251,172	\$20,125,754.00
11	BANORIE	*B	101,005	-			101,005	\$0.00
12	CABLE	CPO	7,988,591	437,556,267	133,149	7,292,923	8,121,740	\$444,849,190.00
13	CHDRAUI	B			10,161,094	324,240,510	10,161,094	\$324,240,510.00
14	CIE	B	18,542,609	153,347,376	19,532,709	161,535,503	38,075,318	\$314,882,879.00
14	CMOCTEZ	*	265,706	16,319,663	1,799,177	110,505,451	2,064,883	\$126,825,114.00
15	CMR	B	4,688,006	9,516,652			4,688,006	\$9,516,652.00
16	COVAL	A1	1	-			1	\$0.00
17	CONVER	A			144	504	144	\$504.00
18	CYDSASA	A	8,052,058	117,237,964	5,240,126	76,296,235	13,292,184	\$193,534,199.00
19	DINE	A	1,411,012	23,140,597	1,880,175	30,834,870	3,291,187	\$53,975,467.00
20	DINE	B	12,977,137	194,657,055	6,552,010	98,280,150	19,529,147	\$292,937,205.00
21	ELEMENT	*	16,154,779	223,743,689	40,845,953	565,716,449	57,000,732	\$789,460,138.00
22	GCARSO	A1	12,441,745	774,996,296	30,326,357	1,889,028,778	42,768,102	\$2,664,025,074.00
23	GFINBUR	O	48,997,331	966,227,367	99,937,251	1,970,762,590	148,934,582	\$2,936,989,957.00
24	GICSA	B			130,544	436,017	130,544	\$436,017.00
25	GIGANTE	*	6,198,893	130,052,775	3,128,300	65,631,734	9,327,193	\$195,684,509.00
26	GISSA	A			799,799	25,113,689	799,799	\$25,113,689.00
27	GMXT	*	639,808	21,561,530	2,312,048	77,916,018	2,951,856	\$99,477,548.00
28	GPROFUT	*	3,964,528	263,641,112	123,343	8,202,310	4,087,871	\$271,843,422.00
29	GSANBOR	B-1	25,301,107	504,757,085	69,408,842	1,384,706,398	94,709,949	\$1,889,463,483.00
30	GOMO	*	1,774,408	2			1,774,408	\$2.00
31	ICH	B	5,350,207	901,188,867	14,976,786	2,522,689,834	20,326,993	\$3,423,878,701.00
32	KUO	A	952,500	49,530,000	1,429,200	74,318,400	2,381,700	\$123,848,400.00
33	KUO	B	1,210,782	56,906,754	3,017,094	141,803,418	4,227,876	\$198,710,172.00
34	LAMOSA	*	343,627	17,868,604	280,018	14,560,936	623,645	\$32,429,540.00
35	MEDICA	B			85,008	2,677,752	85,008	\$2,677,752.00
36	MFRISCO	A-1	68,846,702	280,894,544	177,533,109	724,335,085	246,379,811	\$1,005,229,629.00
37	NEMAK	A			5,753,165	40,214,623	5,753,165	\$40,214,623.00
38	NMK	A			1,508,124	4,901,403	1,508,124	\$4,901,403.00

CARTERA DE INVERSIÓN 30/Jun/2021

Num Cons.	Emisora	Serie	FONIBUR		IBUPLUS		FUSIÓN	
			Tit. Operados	Val. Raz. Total	Tit. Operados	Val. Raz. Total	Tit. Operados	Val. Raz. Total
39	PE&OLES	*			20,000	5,503,200	20,000	\$5,503,200.00
40	POCHTEC	B	126,362	972,987	689,259	5,307,294	815,621	\$6,280,281.00
41	RCENTRO	A	725,300	2,514,811	487,900	1,691,681	1,213,200	\$4,206,492.00
42	QUMMA	B	2,657,961				2,657,961	\$0.00
43	SIMEC	B	1,243,732	236,309,080	6,494,271	1,233,911,490	7,738,003	\$1,470,220,570.00
44	SITES	B-1	13,807,160	254,604,030	74,281,086	1,369,743,226	88,088,246	\$1,624,347,256.00
45	TLEVISA	CPO			273,840	15,614,357	273,840	\$15,614,357.00
46	CABK	N	3,860,587	236,433,219	13,986,689	856,584,221	17,847,276	\$1,093,017,440.00
47	FCC	N	2,690,948	622,610,672	4,253,334	984,103,424	6,944,282	\$1,606,714,096.00
48	MBT	N	470,000	86,733,253	102,800	18,970,592	572,800	\$105,703,845.00
49	TKC	N	50,338	4,684,785	1,284,696	119,562,240	1,335,034	\$124,247,025.00
50	BBVA	*	610,246	75,060,258	1,047,471	128,838,933	1,657,717	\$203,899,191.00
51	SAN	*	607,265	45,848,508	707,944	53,449,772	1,315,209	\$99,298,280.00
52	RLIA	ES	183,988	3,058,069	1,090,277	18,121,522	1,274,265	\$21,179,591.00
53	SHV	*			2,073,363	4,565,360,826	2,073,363	\$4,565,360,826.00
54	BSMX	B			6,400,574	160,462,390	6,400,574	\$160,462,390.00
55	FSITES	20	7,737,629	138,747,287	38,500,961	690,379,944	46,238,590	\$829,127,231.00
56	40-110	1430858	100,223	1,997,302	1,183,605	23,587,582	1,283,828	\$25,584,884.00
57	FIDEAL	20			20,186,249	1,856,933,046	20,186,249	\$1,856,933,046.00
58	BACMEXT	21294			3,511,161,103	3,502,197,109	3,511,161,103	\$3,502,197,109.00
59	BANOBRA	21265	50,370,666	50,364,722	146,074,933	146,057,696	196,445,599	\$196,422,418.00
60	BANOBRA	21272			251,749,999	251,599,201	251,749,999	\$251,599,201.00
61	BANOBRA	21282			1,003,173,338	1,001,714,724	1,003,173,338	\$1,001,714,724.00
62	BANOBRA	21291			429,490,599	428,551,733	429,490,599	\$428,551,733.00
63	BANOBRA	21294			323,348,800	322,523,291	323,348,800	\$322,523,291.00
64	BANOBRA	21295	50,493,472	50,358,402	146,431,069	146,039,366	196,924,541	\$196,397,768.00
65	BANOBRA	21435	51,118,333	50,322,932	582,748,997	573,681,423	633,867,330	\$624,004,355.00
66	BPA182	240307			10,326,446	1,051,124,364	10,326,446	\$1,051,124,364.00
67	BONDESD	250619			26,672,191	2,650,314,306	26,672,191	\$2,650,314,306.00
68	BONDESD	250619			554,480	55,096,555	554,480	\$55,096,555.00
	BONDESD	240822	524,368	52,323,287			524,368	\$52,323,287.00
69	BONDESD	251016	9,613,866	956,114,154			9,613,866	\$956,114,154.00
TOTAL			593,788,977	10,375,758,278	7,491,945,558	38,077,910,477	8,085,734,535	\$48,453,668,755.00

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2021

FONIBUR SERIE A

PASARÁ A IBUPLUS CON EL PRECIO
DE LA SERIE B

ACCIONES SERIE A FONIBUR	FONIBUR	IBUPLUS	factor	ACCIONES NUEVAS SERIE B IBUPLUS
TÍTULOS	PRECIO	PRECIO		
200,000	428.376060	49.136711	8.718045	1,743,609
200,000.00				1,743,609

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2021

FONIBUR SERIE B-1

PASARÁ A IBUPLUS
CON EL PRECIO DE LA
SERIE B

ACCIONES FONIBUR SERIE B-1	FONIBUR	IBUPLUS	factor	IBUPLUS ACCIONES NUEVAS SERIE B
	PRECIO	PRECIO		
158,243	428.376046	49.136711	8.718045	1,379,569
2,668	428.376046	49.136711	8.718045	23,259
3,086	428.376046	49.136711	8.718045	26,903
7,043	428.376046	49.136711	8.718045	61,401
5,482	428.376046	49.136711	8.718045	47,792
2,494	428.376046	49.136711	8.718045	21,742
3,886	428.376046	49.136711	8.718045	33,878
1,511	428.376046	49.136711	8.718045	13,172
3,440	428.376046	49.136711	8.718045	29,990
2,184	428.376046	49.136711	8.718045	19,040
7,254	428.376046	49.136711	8.718045	63,240
1,296	428.376046	49.136711	8.718045	11,298
3,116	428.376046	49.136711	8.718045	27,165
3,503	428.376046	49.136711	8.718045	30,539
10,121	428.376046	49.136711	8.718045	88,235
162	428.376046	49.136711	8.718045	1,412
7,110	428.376046	49.136711	8.718045	61,985
906	428.376046	49.136711	8.718045	7,898
10,380	428.376046	49.136711	8.718045	90,493
1,715	428.376046	49.136711	8.718045	14,951
61,763	428.376046	49.136711	8.718045	538,452
3,939	428.376046	49.136711	8.718045	34,340
1,812	428.376046	49.136711	8.718045	15,797
15	428.376046	49.136711	8.718045	130
1,349	428.376046	49.136711	8.718045	11,760
18,240	428.376046	49.136711	8.718045	159,017
225	428.376046	49.136711	8.718045	1,961
1,845	428.376046	49.136711	8.718045	16,084
10,894	428.376046	49.136711	8.718045	94,974
2,585	428.376046	49.136711	8.718045	22,536
20,767	428.376046	49.136711	8.718045	181,047
2,829	428.376046	49.136711	8.718045	24,663
164	428.376046	49.136711	8.718045	1,429
3,225	428.376046	49.136711	8.718045	28,115
5,451	428.376046	49.136711	8.718045	47,522
4,036	428.376046	49.136711	8.718045	35,186
4,253	428.376046	49.136711	8.718045	37,077
1,204	428.376046	49.136711	8.718045	10,496
562	428.376046	49.136711	8.718045	4,899
725	428.376046	49.136711	8.718045	6,320

ACCIONES FONIBUR SERIE B-1	FONIBUR	IBUPLUS	factor	IBUPLUS ACCIONES NUEVAS SERIE B
3,773	428.376046	49.136711	8.718045	32,893
3,261	428.376046	49.136711	8.718045	28,429
32,888	428.376046	49.136711	8.718045	286,719
90	428.376046	49.136711	8.718045	784
8,002	428.376046	49.136711	8.718045	69,761
489	428.376046	49.136711	8.718045	4,263
362	428.376046	49.136711	8.718045	3,155
434	428.376046	49.136711	8.718045	3,783
797	428.376046	49.136711	8.718045	6,948
764	428.376046	49.136711	8.718045	6,660
335	428.376046	49.136711	8.718045	2,920
751	428.376046	49.136711	8.718045	6,547
48,690	428.376046	49.136711	8.718045	424,481
49,060	428.376046	49.136711	8.718045	427,707
49,060	428.376046	49.136711	8.718045	427,707
244	428.376046	49.136711	8.718045	2,127
1,289	428.376046	49.136711	8.718045	11,237
1,700	428.376046	49.136711	8.718045	14,820
2,171	428.376046	49.136711	8.718045	18,926
621	428.376046	49.136711	8.718045	5,413
650	428.376046	49.136711	8.718045	5,666
4,907	428.376046	49.136711	8.718045	42,779
1,457	428.376046	49.136711	8.718045	12,702
11,116	428.376046	49.136711	8.718045	96,909
4,165	428.376046	49.136711	8.718045	36,310
93	428.376046	49.136711	8.718045	810
2,033	428.376046	49.136711	8.718045	17,723
17,344	428.376046	49.136711	8.718045	151,205
183	428.376046	49.136711	8.718045	1,595
183	428.376046	49.136711	8.718045	1,595
183	428.376046	49.136711	8.718045	1,595
534	428.376046	49.136711	8.718045	4,655
8	428.376046	49.136711	8.718045	69
1,743	428.376046	49.136711	8.718045	15,195
1,272	428.376046	49.136711	8.718045	11,089
4,638	428.376046	49.136711	8.718045	40,434
1,373	428.376046	49.136711	8.718045	11,969
642	428.376046	49.136711	8.718045	5,596
2,036	428.376046	49.136711	8.718045	17,749
2,110	428.376046	49.136711	8.718045	18,395
1,631	428.376046	49.136711	8.718045	14,219
5,588	428.376046	49.136711	8.718045	48,716
3,918	428.376046	49.136711	8.718045	34,157
3,034	428.376046	49.136711	8.718045	26,450
3,058	428.376046	49.136711	8.718045	26,659
1,692	428.376046	49.136711	8.718045	14,750
4,975	428.376046	49.136711	8.718045	43,372
437	428.376046	49.136711	8.718045	3,809

ACCIONES FONIBUR		FONIBUR	IBUPLUS	factor	IBUPLUS ACCIONES NUEVAS
SERIE	B-1				SERIE B
	5	428.376046	49.136711	8.718045	43
	3,665	428.376046	49.136711	8.718045	31,951
	3,601	428.376046	49.136711	8.718045	31,393
	420	428.376046	49.136711	8.718045	3,661
	9,116	428.376046	49.136711	8.718045	79,473
	193	428.376046	49.136711	8.718045	1,682
	5,112	428.376046	49.136711	8.718045	44,566
	841	428.376046	49.136711	8.718045	7,331
	1,440	428.376046	49.136711	8.718045	12,553
	3,706	428.376046	49.136711	8.718045	32,309
	187	428.376046	49.136711	8.718045	1,630
	9,772	428.376046	49.136711	8.718045	85,192
	883	428.376046	49.136711	8.718045	7,698
	52	428.376046	49.136711	8.718045	453
	715	428.376046	49.136711	8.718045	6,233
	7,610	428.376046	49.136711	8.718045	66,344
	3,924	428.376046	49.136711	8.718045	34,209
	256	428.376046	49.136711	8.718045	2,231
	529	428.376046	49.136711	8.718045	4,611
	1,771	428.376046	49.136711	8.718045	15,439
	289	428.376046	49.136711	8.718045	2,519
	752	428.376046	49.136711	8.718045	6,555
	1,878	428.376046	49.136711	8.718045	16,372
	1,830	428.376046	49.136711	8.718045	15,954
	1,474	428.376046	49.136711	8.718045	12,850
	912	428.376046	49.136711	8.718045	7,950
	7,001	428.376046	49.136711	8.718045	61,035
	2,536	428.376046	49.136711	8.718045	22,108
	1,175	428.376046	49.136711	8.718045	10,243
	3,179	428.376046	49.136711	8.718045	27,714
	1,225	428.376046	49.136711	8.718045	10,679
	62	428.376046	49.136711	8.718045	540
	43	428.376046	49.136711	8.718045	374
	814	428.376046	49.136711	8.718045	7,096
	821	428.376046	49.136711	8.718045	7,157
	1,383	428.376046	49.136711	8.718045	12,057
	1,133	428.376046	49.136711	8.718045	9,877
	363	428.376046	49.136711	8.718045	3,164
	5	428.376046	49.136711	8.718045	43
	542	428.376046	49.136711	8.718045	4,725
	2,450	428.376046	49.136711	8.718045	21,359
	1,591	428.376046	49.136711	8.718045	13,870
	319	428.376046	49.136711	8.718045	2,781
	3,140	428.376046	49.136711	8.718045	27,374
	3,205	428.376046	49.136711	8.718045	27,941
	14,058	428.376046	49.136711	8.718045	122,558
	1,566	428.376046	49.136711	8.718045	13,652
	659	428.376046	49.136711	8.718045	5,745

ACCIONES FONIBUR		FONIBUR	IBUPLUS	factor	IBUPLUS ACCIONES NUEVAS SERIE B
SERIE	B-1				
	1,046	428.376046	49.136711	8.718045	9,119
	1,728	428.376046	49.136711	8.718045	15,064
	6,381	428.376046	49.136711	8.718045	55,629
	4,410	428.376046	49.136711	8.718045	38,446
	1,232	428.376046	49.136711	8.718045	10,740
	270	428.376046	49.136711	8.718045	2,353
	4,951	428.376046	49.136711	8.718045	43,163
	122	428.376046	49.136711	8.718045	1,063
	822	428.376046	49.136711	8.718045	7,166
	657	428.376046	49.136711	8.718045	5,727
	1,423	428.376046	49.136711	8.718045	12,405
	426	428.376046	49.136711	8.718045	3,713
	2,630	428.376046	49.136711	8.718045	22,928
	14,535	428.376046	49.136711	8.718045	126,716
	1,723	428.376046	49.136711	8.718045	15,021
	6,905	428.376046	49.136711	8.718045	60,198
	183	428.376046	49.136711	8.718045	1,595
	50	428.376046	49.136711	8.718045	435
	53,572	428.376046	49.136711	8.718045	467,043
	225	428.376046	49.136711	8.718045	1,961
	827	428.376046	49.136711	8.718045	7,209
	6,326	428.376046	49.136711	8.718045	55,150
	1,183	428.376046	49.136711	8.718045	10,313
	229	428.376046	49.136711	8.718045	1,996
	2,290	428.376046	49.136711	8.718045	19,964
	1,292	428.376046	49.136711	8.718045	11,263
	890,908.00				7,766,893

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2021

FONIBUR SERIE B-2

PASARÁ A IBUPLUS
CON EL PRECIO DE
LA SERIE B

ACCIONES FONIBUR SERIE B-2	FONIBUR	IBUPLUS	factor	IBUPLUS ACCIONES NUEVAS SERIE B
	PRECIO	PRECIO		
21,284,388	429.125165	49.136711	8.733290	185,882,740
1,799,990	429.125165	49.136711	8.733290	15,719,835
23,084,378.00				201,602,575

CANJE AL 30 DE JUNIO DE 2021

	FONIBUR	PRECIO	PRECIO	FACTOR	IBUPLUS
	ACCIONES	FONIBUR	IBUPLUS B	DE	NUEVAS ACCIONES
SERIE	ANTES DE FUSION	30/06/2021	30/06/2021	CANJE	REDONDEADAS
					HACIA ABAJO
A	200,000	428.37606	49.136711	8.718045	1,743,609
B-1	890,908	428.376046	49.136711	8.718045	7,766,893
B-2	23,084,378	429.125165	49.136711	8.733290	201,602,575
SUMAS	24,175,286				211,113,077

Fórmula de Cálculo

Factor de Canje = (Precio serie Fonibur / Precio serie Ibuplus) x Títulos Fonibur
(Títulos completos, redondeo hacia abajo)